Vista Núm. 437

23 de noviembre de 2005

Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad	El licenciado **Jorge Zúñiga Sánchez**, actuando en su propio nombre y representación para que se declare nulo, por ilegal, el Contrato 1-2002-D.C., suscrito entre **CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A.** y la **Caja de Seguro Social.**
Concepto	

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante ese Tribunal para exponer el concepto de la Procuraduría de la Administración con referencia a la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad descrita en el margen superior.

En este tipo de proceso intervenimos en interés de la Ley, conforme lo señala el numeral 3, Artículo 5, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

I. Acto acusado de ilegal.

El licenciado Jorge Zúñiga Sánchez, actuando en su propio nombre y representación, demanda la nulidad del Contrato 1-2002-D.C., celebrado entre CRYOGAS DE CENTROAMERICA y la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

II. Disposiciones legales que se estiman infringidas y los conceptos de violación:

La parte actora considera que el acto acusado infringe el numeral 4 del Artículo 12, el numeral 6 del Artículo 11, el numeral 2 del Artículo 16, el Artículo 60 y el numeral 1

del Artículo 66, todos de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Sostiene el recurrente que las disposiciones legales mencionadas fueron violadas de forma directa, puesto que la empresa CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., se encontraba inhabilitada para participar en el proceso de selección de contratista, por su participación con funcionarios de la Caja de Seguro Social y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) en la confección del Pliego de Cargos.

Señala que la entidad contratante no solamente benefició a CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., con la adjudicación de la Licitación Pública Número 1-2002, sino que considera que la modificación del texto original del contrato constituye un hecho que redunda únicamente a favor de la empresa adjudicataria.

Estima que el principio de transparencia fue violado, toda vez que CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., tenía una sólida ventaja frente a los demás oferentes, por el manejo de información referente al proceso de selección de contratista, producto de su participación en la confección del Pliego de Cargos.

Por último, sostiene que tanto en el proceso de selección de contratista como en el contrato celebrado entre CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., y la CAJA DE SEGURO SOCIAL se configuraron causales de nulidad, indicación de la presencia de presuntas irregularidades o vicios, por razón de la evidente inhabilitación de CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A.

III. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

La parte actora ha pedido a su digno Tribunal que declare nulo, por ilegal, el Contrato Número 1-2002-D.C., celebrado entre CRYOGAS DE CENTROAMERICA y la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Conforme a las constancias procesales que reposan tanto en el cuaderno judicial como en el expediente administrativo, se encuentra plenamente acreditado que mediante acto público celebrado el 3 de diciembre de 2002, la Caja de Seguro Social adjudicó a la empresa CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., la Licitación Pública Número 1-2002 que tuvo por objeto la fijación del precio unitario para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de oxígeno médico, tipo I, clase C, DGNTI-COPANIT 15-77-99 que consumirán los hospitales y policlínicas, ULAPS y CAPPS de la Institución en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas por un período de 2 años.

El recurrente afirma que la empresa CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., participó de forma conjunta con funcionarios de la Caja de Seguro Social y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), en la confección del Pliego de Cargos, lo cual le impedía participar como oferente en el acto de selección de contratista llevado a cabo el 3 de diciembre de 2002.

Sin embargo, no existen evidencias documentales que acrediten la participación de CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., en la confección del Pliego de Cargos ni de las supuestas

consultas formuladas por la entidad contratante a esta empresa.

Se encuentran debidamente acreditadas en el expediente administrativo, cada una de las etapas con inclusión de los avances y modificaciones que tuvieron lugar a lo largo de las etapas del proceso de licitación y sin embargo, debemos advertir que la supuesta participación de CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., en la preparación y confección del Pliego de Cargos como alega el recurrente que ocurrió, no se ha podido constatar. (Véase fojas 166, 167, 168, 399, 400, 401, 402 y 403 del expediente administrativo).

También se observa, que la entidad contratante en cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, procuró que la licitación se desarrollara en las condiciones más propicias para obtener la mejor oferta posible.

Debemos puntualizar, que CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A., no solamente cumplió con todos los requisitos formales y especificaciones técnicas del Pliego de Cargos, sino que también ofertó el precio más bajo, razones por las que la CAJA DE SEGURO SOCIAL adjudicó la Licitación Pública Número 1-2002 a dicha empresa, por ser su propuesta la más conveniente para los intereses de la entidad.

Por otra parte, en relación a las supuestas causales de nulidad alegadas por el recurrente, el mismo no aportó pruebas que permitieran verificar la inhabilitación de CRYOGAS DE CENTROAMERICA, S.A.; el supuesto manejo de información a la que solo tenían acceso los funcionarios de

la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la confección del Pliego de Cargos, así como tampoco el grave perjuicio causado a terceras personas.

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar que NO ES ILEGAL, el Contrato Número 1-2002-D.C., celebrado entre CRYOGAS DE CENTROAMERICA y la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

IV. Pruebas.

Aceptamos las documentales debidamente autenticadas y aducimos el expediente administrativo de la actuación demandada.

V. Derecho.

Negamos el invocado por el demandante.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/1061/mcs

Alina Vergara de Chérigo
Secretaria General, a.i.